

8-JUL-10-85



BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 8 DE JULIO DE 1985

Núm. 153

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 ciceros.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

Jefatura Provincial de Protección Civil

CIRCULAR N.º 17

Al llegar el verano es frecuente advertir, en las márgenes de carreteras y caminos, la presencia de abundante hierba y otras especies vegetales secas que no han sido objeto de las oportunas operaciones de limpieza en prevención de incendios agrícolas o forestales lo que, en consecuencia, constituye un factor de alto riesgo de emergencia.

Esta situación se ha visto favorecida por el favorable régimen de lluvias ocurridas en los últimos meses y, asimismo, la prematura iniciación de altas temperaturas al finalizar la primavera, lo que ha contribuido a incrementar el nivel de riesgo de incendios por esta causa respecto de otros años.

Como consecuencia se hace preciso recordar a todos los Ayuntamientos, para que por sí mismos y por su actuación en relación con las entidades públicas o privadas que fueran titulares de vías o terrenos contiguos a las mismas, apliquen las medidas que consideren más idóneas para la eliminación del peligro que supone la existencia de las especies señaladas, todo ello sin causar daño alguno a las zonas colindantes en las que exista arbolado, cosechas, pastos, edificios o instalaciones de cualquier naturaleza.

La iniciativa de referencia se llevará a cabo con prioridad en las

zonas que se encuentren afectadas más gravemente por este peligro potencial en función del mayor tráfico por las vías respectivas, la presencia en sus márgenes de importantes masas de hierba seca y la proximidad a ellas de superficies arboladas, terrenos de cultivo con cosechas pendientes o pastos disponibles, zonas habitadas, áreas de acampada o camping, depósitos de combustible, instalaciones industriales o cualquier otro medio que pueda resultar afectado por el riesgo de incendio iniciado en aquéllas.

León, 4 de julio de 1985.

El Gobernador Civil,

Antonio Hernández Pérez

Ignorándose el domicilio de don Fernando Barros Mínguez, que tuvo su anterior domicilio en Santa María del Páramo, c/ Cirilo Santos, n.º 35, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que le sirva de notificación de la multa de 10.000 pesetas, que le ha sido impuesta por este Gobierno Civil, en expediente núm. 425/85, por haber infringido el horario de cierre el establecimiento de su propiedad denominado Barra Americana "Kennedy", lo que constituye infracción a lo dispuesto en el art. 1.º de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977 y art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982.

Contra dicha sanción podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente edicto en este DIARIO OFICIAL.

León, 3 de julio de 1985.

El Gobernador Civil,

5007 Antonio Hernández Pérez

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiendo finalizado las obras de "Puente sobre el río Duerna, en Miñambres de la Valduerna", realizadas por el adjudicatario de las mismas D. Tomás Zumeta de la Fuente, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se consideren con algún derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes de trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación Provincial dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 28 de junio de 1985.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

4943 Núm. 3991.—1.161 ptas.

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado
ZONA DE PONFERRADA 1.ª

La Calzada, 6
EDICTO

Don Elio Domínguez Casares, Recaudador-Ejecutivo de Tributos del Estado de la Zona de Ponferrada Pri-

mera de la que es Titular don Enrique Manovel García.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores a la Hacienda Pública y a otros organismos por los siguientes débitos:

DEUDORES	MUNICIPIO	EJERCICIO	IMPORTE
<i>Concepto: Licencia fiscal</i>			
Alfredo Martínez Rubio	Fabero	1984	6.300
Ramón Segura Pilán	Fabero	1984	6.300
Biplas, S. A.	Villadecanes-Toral	1984	15.750
<i>Concepto: Varios Capítulo III</i>			
Alberto Alvarez González	Cacabelos	1985	4.040
Santiago Hernández Martos	Cacabelos	1985	4.040
Biplas, S. A.	Villadecanes-Toral	1984	7.000
<i>Concepto: Sanción del ICONA</i>			
Juan Pedro Fernández Drosbere	Cacabelos	1985	2.050
Pablo Alvarado Vega	Villadecanes-Toral	1984	11.500

Que en los correspondientes títulos ejecutivos y acreditativos de los débitos, se dictó por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confieren los arts. 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a las prescripciones de dicho Reglamento".

Contra la misma y sólo por los motivos a los que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de 15 días hábiles ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el mismo plazo, contados ambos a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de 8 días hábiles, contados también a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que, transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni previo aviso. Asimismo y en igual plazo, podrán designar persona residente en esta Zona para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer

en dicho plazo por sí o por persona que les represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales.

Ponferrada, 21 de junio de 1985.—El Recaudador, Elio Domínguez Casares.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 4840

**

GERENCIA URBANÍSTICA DEL NUEVO RIAÑO

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 25 de abril de 1985, aprobó el Pliego de Condiciones para la enajenación de 19 parcelas en el Nuevo Núcleo de Riaño.

Durante los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia podrá examinarse el expediente en las Oficinas de la Gerencia en Riaño o en la de la Diputación Provincial, donde también se presentarán las alegaciones que puedan estimarse oportunas.

León, a 3 de julio de 1985.—El Presidente de la Gerencia, José López. 4985

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo, en la reunión celebrada el pasado 22 de mayo de 1985, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, en relación a la Revisión del Plan General de Ordenación de Astorga:

1.—*Revisión del Plan General de Ordenación de Astorga.*

Resultando que el 26 de noviembre de 1984, el Ayuntamiento de Astorga

remitió la documentación relativa a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, la cual fue complementada por oficio del 29 siguiente, requiriéndose por la Secretaría de la Comisión el 13 de febrero siguiente, a fin de que se complete la documentación, lo que se realiza el 22 de dicho mes.

Resultando que el pasado 15 de abril, se recibe otro oficio del Ayuntamiento al que se adjunta certificación del Pleno, referente a corrección de errores y subsanación de otras deficiencias, a fin de que se una a la documentación presentada inicialmente.

Resultando que en el Pleno celebrado el 30 de noviembre de 1982, el Equipo Técnico presentó el Avance de la Revisión, en el que se recogen los criterios básicos del planeamiento y sugerencias presentadas por el vecindario y entidades en una información pública habida con anterioridad a esta fecha, acordándose exponerlo al público por término de treinta días, mediante anuncios en "La Hora Leonesa", el BOLETIN OFICIAL de la provincia, "El Faro Astorgano", en fechas, respectivamente de 10 y 15 de diciembre de 1982 y 8 de enero de 1983, así como también mediante edictos publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, habiéndose presentado durante el indicado plazo 27 alegaciones.

Resultando que en sesión plenaria celebrada el 14 de junio de 1983 se acordó, por unanimidad de los asistentes, y con el quórum señalado en la Ley 40/81, la aprobación inicial de la Revisión del Plan, publicándose en "La Hora Leonesa", "El Faro Astorgano" y el BOLETIN OFICIAL de la provincia los días 25 y 28 de junio y 1 de julio de 1983, respectivamente, a efecto de presentar en el plazo de un mes cuantas alegaciones se estimen convenientes, habiéndose presentado 102 alegaciones, que fueron examinadas por el Equipo Redactor y por la Corporación.

Resultando que la aprobación provisional se acordó en el Pleno celebrado el 31 de julio de 1984, en la que se recogen las modificaciones introducidas durante el periodo de información pública, la incorporación de alegaciones habidas e informadas favorablemente por el Equipo Redactor y Comisión informativa y otras correcciones que se especifican en el acuerdo aprobatorio, que fue adoptado con el quórum legal exigible.

Resultando que, como ya se indicó anteriormente, el Pleno acordó en la sesión de 26 de marzo de 1985 la aprobación de determinados errores, aclaración y justificación de diversos extremos detectados en el planeamiento elaborado, del cual se remitieron los tres ejemplares debidamente diligenciados.

Considerando que esta Comisión Provincial de Urbanismo es competente para proceder, en su caso, a la aprobación definitiva, en virtud de lo estable-

cido en el art. 35-1 d) de la Ley del Suelo y 135 del Reglamento de Planeamiento.

Considerando que en el orden procedimental se han cumplido todos los requisitos formales legalmente exigidos, tanto en la Ley del Suelo, como en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico y demás disposiciones aplicables al caso.

Considerando que desde el punto de vista técnico, con las correcciones de errores, aclaraciones y justificaciones aprobadas en el ya citado Pleno de 26 de mayo, han de hacerse las siguientes precisiones:

1.—En el apartado 5.3 de la Memoria se ha detectado un error en la cifra correspondiente al total de superficie de suelo urbano de los núcleos rurales, que habrá de corregirse.

2.—Existe un error en el cuadro en que se especifica el cálculo de aprovechamiento medio de la Memoria, en los datos correspondientes al polígono 15, cuya edificabilidad será la que se deduce de lo establecido en el apartado II.3 del volumen IV en relación con el citado polígono, debiendo corregirse tal error.

3. En cumplimiento de la legislación vigente, no se calificarán como equipamiento destinado a cementerio las superficies que suponen ampliación del actual, que habrán de quedar como suelo no urbanizable sin protección especial.

4.—En el plano a escala 1:5.000 correspondiente al área industrial I-1 habrá de presentarse la zona verde situada al sur de la misma que figura en el plano T-1.

5.—En cumplimiento de la Orden de 29 de febrero de 1944 la altura que se fija para "otras plantas" en el cuadro del punto 7 del apartado II.2.4 (volumen II) habrá de ser de 2,50 m.

6.—En cumplimiento de la citada Orden, en el apartado II.2.15 del volumen II, el número máximo de plantas de los edificios en que se permita la iluminación y ventilación cenital en escaleras, será de tres en vez de cuatro.

7.—Habrá de corregirse el apartado I.2.5 del volumen III de modo que se cumplan las condiciones de carácter general relativas a vuelos que figuran en el volumen II.

8.—Ha de corregirse lo señalado en el volumen IV para las Unidades de Actuación 20 y 21 en las que se exige Estudio de Detalle de acuerdo con la documentación remitida con fecha 15 de abril de 1985.

9.—En el volumen V, apartado 1.3.2 el cuadro que señala las alturas habrá de ajustarse al que figura en el punto 7 del apartado II.2.4 del volumen II, una vez corregido con lo expuesto en el

punto 5.º anterior, incluso en lo referente al uso comercial.

Considerando que en la relación en la que figuran los edificios catalogados dentro del recinto amurallado, no se ha incluido la muralla misma, lo que, lógicamente, habrá de corregirse y efectuar su inclusión, y respecto los edificios relacionados en el referido catálogo que se encuentran fuera del recinto amurallado, procede su exclusión de ese catálogo y la formación de otro en el que, asimismo, deberá figurar el municipio de Castrillo de los Polvazares, como conjunto histórico-artístico.

Considerando que de lo expuesto en los dos últimos considerandos se deduce que las deficiencias señaladas no exigen modificaciones sustanciales por lo que procede adoptar acuerdo en el sentido de que la Revisión del Plan entre en vigor directamente, una vez introducidas las modificaciones que se dejan señaladas, y efectuada una refundición de la documentación de la Revisión del Plan, dando cuenta a la Comisión de las modificaciones efectuadas y remitiendo tres ejemplares refundidos del Plan.

La Comisión, de conformidad con la propuesta de la Ponencia Técnica, acuerda que una vez introducidas las modificaciones que se señalan en los anteriores considerandos, la Revisión del Plan General de Ordenación de Astorga entre directamente en vigor, efectuando una refundición de la documentación y dando cuenta a esta Comisión de las modificaciones efectuadas, remitiendo, asimismo, tres ejemplares refundidos del Plan".

El Ayuntamiento en Pleno de Astorga, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio último acordó con el quórum que señala el art. 47.3.i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aceptar en su integridad la resolución que precede, ordenándose que por el Equipo Redactor se proceda a llevar a cabo las correcciones de todas y cada una de las puntualizaciones de dicha corrección, efectuando una refundición de la documentación del Planeamiento y en su día la remisión de tres ejemplares refundidos del Plan a esta Comisión.

En la sesión celebrada el 28 de junio último, la Comisión Provincial de Urbanismo acordó, entre otras cosas, tomar conocimiento del antedicho acuerdo de la Corporación Municipal y proceder a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley del Suelo y 134 b) del Reglamento de Planeamiento.

Contra el presente acuerdo puede interponerse, de conformidad con el artículo 233 de la Ley del Suelo, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de quince días

hábiles (art. 122-4 de la Ley de Procedimiento Administrativo) a contar desde la publicación del presente acuerdo en el POLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 3 de julio de 1985.—El Secretario de la Comisión (ilegible).

5005

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el Procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo se ha levantado acta de infracción n.º S.S. 603/85 a la Empresa José Vidal Voces, con domicilio en Ponferrada.

Para que sirva de notificación en forma, a la Empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a dos de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—Fernando Galindo Meño. 4951

**

Don Fernando Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el Procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo, se ha levantado acta de liquidación n.º 323/85 a la Empresa José Vidal Voces, con domicilio en Ponferrada.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a dos de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—Fernando Galindo Meño. 4951

**

Don Fernando Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el Procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo, se ha le-

vantado acta de liquidación n.º 324/85 a la Empresa José Vidal Voces, con domicilio en Ponferrada.

Para que sirva de notificación en forma, a la Empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a dos de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—Fernando Galindo Meño. 4951

Administración Municipal

Ayuntamiento de Balboa

Aprobados por la Corporación de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados y formularse reclamaciones:

- 1.—Presupuesto ordinario del actual ejercicio, aprobación inicial.
- 2.—Rectificación de padrón municipal de habitantes al 31 marzo 1985.
- 3.—Padrón de arbitrios varios del actual ejercicio.
- 4.—Padrón de impuesto de circulación de vehículos de motor del año actual.

Balboa, 28 de junio de 1985.—El Alcalde (ilegible).
4964 Núm. 4005.—860 ptas.

Ayuntamiento de Villares de Orbigo

La Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 28 de junio de 1985, aprobó el padrón de tasas y arbitrios municipales del ejercicio de 1985, el cual queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Villares de Orbigo, a 29 de junio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

* *

El Pleno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 28 de junio de 1985, aprobó el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial, cuyas características principales son:

Destino: Financiación de las obras de "Acondicionamiento de viviendas para el Médico y el A.T.S. en Villares de Orbigo".

Cantidad: Un millón quinientas mil pesetas (1.500.000).

Reintegro: En diez anualidades iguales.

Gastos de administración, derivados de la tramitación, concesión y reintegro, ascienden a 228.880 pesetas.

Garantías: Las señaladas en el acuerdo de esta Corporación de fecha veintinueve de enero de 1985.

Durante el plazo de quince días estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, el acuerdo y expediente respectivo, conforme a lo prevenido por el art. 284 del Reglamento de Haciendas Locales, así como el 170-2 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, para su examen y reclamaciones.

Villares de Orbigo, a 1 de julio de 1985.—El Alcalde (ilegible).
4965 Núm. 4006.—2.021 ptas.

Ayuntamiento de Mansilla Mayor

Aprobada por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 29 de junio de 1985, la imposición de contribuciones especiales para la ejecución de la obra de pavimentación de las calles de la Iglesia y carretera de Villamoros de Mansilla, cuyo resumen es el siguiente:

—Coste de la obra a cargo del Ayuntamiento: 1.452.279 pesetas.

—Porcentaje a aplicar en contribuciones especiales: El 90 %.

—Módulo de reparto: Metros lineales de fachada.

—Superficie total en metros lineales: 800 m. l.

—Valor del módulo: 1.634,5 pesetas.

—Se aprueba igualmente los propietarios afectados, reparto, con relación individualizada de cuotas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en periodo hábil, este acuerdo se hará definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y presentación de reclamaciones.

Mansilla Mayor, a 1 de julio de 1985. El Alcalde (ilegible).

4962 Núm. 4003.—1.376 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Sorribos de Alba

Se pone en conocimiento de la vecindad que se encuentra en casa del señor Presidente el proyecto básico y de ejecución del cementerio de la localidad para que contra el mismo se pueda efectuar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas, el plazo para las reclamaciones es de quince días naturales contando a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Transcurrido el plazo se entenderá definitivamente aprobado y no se aceptará ninguna reclamación posterior.

En Sorribos de Alba, a tres de julio de 1985.—El Presidente de la Junta Vecinal, Tomás Viñuela Suárez.

4975 Núm. 4010.—774 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación núm. 976 de 1984 se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid, a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—En los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de León, seguidos entre partes: De una como demandante por el Colegio Oficial de Arquitectos de León, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; y de otra como demandado por don Luis Vega Marqués, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Villablino, representado por el Procurador don Manuel Monsalve Monsalve, y defendido por el Letrado don José Antonio González Sierra, sobre reclamación de honorarios profesionales; cuyos autos pendien ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que con fecha 9 de mayo de 1984 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de 9 de mayo de 1984, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de León número dos, en los autos de que dimana la presente apelación, imponiendo las costas del presente recurso al apelante.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado Colegio Oficial de Arquitectos de León, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gregorio Galindo.—Rubén de Marino. Pablo Cachón.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, a 18 de junio de 1985.—Fernando Martín.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—Fernando Martín Ambiola.

4896 Núm. 3961.—2.967 ptas.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 402 de 1985 por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León por la que resolviendo la reclamación número 68/84 formulada por don Guillermo García Martín contra liquidación girada al mismo por el Ayuntamiento de León por el Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, anulaba dicha liquidación.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diez de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—
Nicolás Martín Ferreras. 4819

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 403 de 1985 por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León por la que resolviendo la reclamación número 66/84 formulada por don Gonzalo M. García Iglesias contra liquidación girada al mismo por el Ayuntamiento de León por el Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, anulaba dicha liquidación.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados,

según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diez de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—
Nicolás Martín Ferreras. 4820

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 405 de 1985 por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León por la que resolviendo la reclamación número 477/84 formulada por don Bernardino González Cuevas contra liquidación girada al mismo por el Ayuntamiento de León por el Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, anulaba dicha liquidación.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a once de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—
Nicolás Martín Ferreras. 4821

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 406 de 1985 por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León por la que resolviendo la reclamación número 479/84 formulada por don Carlos M. Rodríguez Martínez contra liquidación girada al mismo por el Ayuntamiento de León por el Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, anulaba dicha liquidación.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y

quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a once de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—
Nicolás Martín Ferreras. 4822

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 407 de 1985 por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León por la que resolviendo la reclamación número 492/84 formulada por don Manuel Domínguez Navarro contra liquidación girada al mismo por el Ayuntamiento de León por el Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, anulaba dicha liquidación.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a once de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—
Nicolás Martín Ferreras. 4823

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 408 de 1985 por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León por la que resolviendo la reclamación número 1010/84 formulada por don José Luis Blanco González contra liquidación girada al mismo por el Ayuntamiento de León por el Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, anulaba dicha liquidación.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en

la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a once de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—
Nicolás Martín Ferreras. 8424

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Julián Jambrina Cerezal, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 130 de 1985 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

“Sentencia: En la ciudad de León, a doce de junio de 1985. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Industria Navarra del Aluminio, S. A., representado por el Procurador D. Fernando Fernández Cieza y dirigido por el Letrado D. Joaquín Vives Hernández, contra Supermercado Santa Bárbara, Sociedad Limitada, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cuatrocientos catorce mil cuatrocientas tres pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Supermercado Santa Bárbara, S. L., y con su producto pago total al ejecutante Industria Navarra del Aluminio, S. A., de las trescientas catorce mil cuatrocientas tres pesetas reclamadas, interés de esa suma legal desde presentación demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintinueve de junio de 1985. Julián Jambrina Cerezal.
4969 Núm. 4011.—2.236 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el número 153 de 1981, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Comercial Alcoa, representado por el Procurador Sr. Alvarez Prida, contra propietario de Restaurante Condestable, representado por el Procurador Sr. Revuelta de Fuentes, sobre reclamación de 896.265 pesetas de principal y la de 250.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 11 de septiembre próximo en la sala de audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores: que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día once de octubre a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar señalándose para el acto del remate las doce horas del día once de noviembre próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

1.º — Una máquina registradora I.B.M., marca Gispert, modelo terminal-500, que se valora en la suma de 200.000 ptas.

2.º — Una cafetera marca Faema, modelo Ariete, de tres portas, valorada en la suma de 175.000 ptas.

3.º — Una cafetera marca Faema, modelo Ariete, de dos portas, valorada en 150.000 ptas.

4.º — Una cámara expositiva o escarparte, frigorífica, de 2,60 de largo por 1,30 de alta y 1,00 de fondo, aproximadamente, valorada en la suma de 225.000 ptas.

5.º — Un horno de microondas, marca Boom, valorado en la suma de 75.000 ptas.

Dado en León a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco.— Alberto Alvarez Rodríguez, El Secretario (ilegible).

4977 Núm. 4016.—3.913 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Sahagún*

Doña María-Amparo Camazón Linacero, Juez de Primera Instancia de la villa de Sahagún y su Partido Judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 82/84 se tramitan en este Juzgado autos de juicio ejecutivo promovidos por don Dionisio Gordaliza González, representado por el Procurador don Domingo Zamora Doncel, contra don Pedro Núñez Alvarez, sobre reclamación de 100.000 pesetas y 50.000 más que se calculan para intereses legales y costas y gastos, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 16 de septiembre próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día 23 de septiembre próximo, a las 12 horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la

misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 30 de septiembre próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Finca rústica. — Término "Laguna Lera", de 3 Has. y 85 a. Linda: Norte, camino; Este, Macario Ramos; Sur, camino, y Oeste, camino. Inscrita al tomo 1.298, libro 62, folio 65, finca 8.966, inscripción 2.^a. Valorada en 375.000 pesetas.

Dada en Sahagún a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco. María-Amparo Camazón Linacero. — El Secretario (ilegible).

4913 Núm. 3985.—3.139 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Doña María José Inés Martínez Alvarez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el núm. 80/85, se instruye expediente de declaración de herederos, a instancia de don Francisco Martínez Aller, de 54 años, casado, y vecino de Antofañ del Valle, con D.N.I. n.º 10.159.095, por fallecimiento intestato de su hermana de doble vínculo doña María Consolación Martínez Aller, la cual falleció sin haber otorgado testamento, el día 7 de junio de 1984 en esta ciudad, de Astorga, donde estaba domiciliada, en estado de viuda de su único matrimonio contraído con don José Blanco Carro, sin descendencia de clase alguna, habiéndole premuerto también sus padres Alvaro y Josefa y reclamando su herencia sus cinco hermanos de doble vínculo que actualmente viven, llamados: Abraham, Celia, Pablo, Marcelina y Francisco Martínez Aller, y sus dos sobrinos, llamados Marcelino y Agustín González Martínez, hijos de Honorina Martínez Aller, hermana de la causante que le premurió.

Y conforme tengo acordado en resolución de esta fecha dictada en dicho expediente, por medio del presente se anuncia y hace público la muerte sin testar del citado causante doña María Consolación Martínez Aller, y que los que reclaman su herencia son sus cinco hermanos Abraham, Celia, Pablo, Marcelina y Francisco Martínez Aller, y sus dos sobrinos llamados Marcelino y Agustín González Martínez, y se llama a cuantos se crean con igual o mejor derecho, a fin de que puedan comparecer ante este Juzgado reclamándolo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Astorga, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ María José Inés Martínez Alvarez.—El Secretario (ilegible).

4912 Núm. 3970.—2.193 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de mayor cuantía (tercería de mejor derecho) núm. 180/80 seguidos a instancia del Ilmo. Sr. Agobado del Estado, en la representación de la Administración del Estado y a favor de la Hacienda Pública, contra la Entidad Mercantil Air-Control, S. A. y la Entidad Legio Industrial, S. A.; sobre tercería de mejor derecho; por la presente cédula se emplaza a dichas entidades demandadas, por segunda vez y por el término de cinco días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma legal, si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declaradas en situación de rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Ponferrada, a dos de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

4973

Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada Anulación de requisitoria

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Instrucción número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que por haber sido detenido Angel Rodríguez Parra, 21 años, soltero, jornalero, hijo de Miguel y Adelna, natural de Fuentesnuevas, vecino de Ponferrada, el cual se encontraba en ignorado paradero y cuyas órdenes de busca y captura habían sido dadas por este Juzgado en virtud de lo acordado por auto de fecha 26 de septiembre de 1983, dictado en procedimiento especial núm. 3/83, por medio del presente, se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura del referido acusado.

Ponferrada, a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

4971 Núm. 4013.—989 ptas.

Juzgado de Distrito número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el núm. 134/85, se tramitan autos de juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En León a veinte de junio de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el Sr. D. Francisco-Antonio

Mérida Sabugo, Juez del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal civil, tramitados en este Juzgado con el número 134 del año actual, a instancia del Procurador D. Santiago González Varas, en nombre y representación de la Sociedad "Industrias y Almacenes Pablos, S. A.", con domicilio en Trobajo del Camino, c/ Carretera de Trobajo, s/n., y dirigido por el Letrado D. Julián Tejerina; contra D. Manuel Daroca Alonso, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de La Puebla de Híjar (Teruel), que se encuentra en situación de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda deducida en este juicio por "Industrias y Almacenes Pablos, S. A." contra D. Manuel Daroca Alonso, debo declarar y declarar que el demandado se hallaba debiendo a la Sociedad demandante la cantidad de siete mil ochocientos treinta y dos pesetas, como parte insatisfecha del precio de la compraventa de autos, que le abonó durante el curso de este proceso quedando la deuda reclamada ya cumplida; haciendo imposición al demandado de las costas. — Notifíquese esta sentencia al demandado D. Manuel Daroca Alonso que se encuentra en situación de rebeldía, conforme establecen los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se solicite la notificación personal dentro del plazo de tres días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricada".

La sentencia antes referida fue publicada por el Sr. Juez que la dictó en el siguiente día de su fecha.

Lo anteriormente inserto concuerda con su original al que me remito, y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación al demandado D. Manuel Daroca Alonso, que continúa en situación de rebeldía procesal, expido el presente en León a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—Mariano Velasco de la Fuente.

4938 Núm. 3988.—2.795 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—El Sr. D. Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil núm. 25 de 1985, segui-

dos en este Juzgado a instancia de D. Virgilio Francisco Manga, mayor de edad, obrero; D.^a Donina Pérez Blanco, mayor de edad, casada, sus labores; D. Benigno Pérez Martínez, mayor de edad, casado, labrador, y D. Andrés Pérez Alvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecinos todos ellos de Alija de la Ribera, representados por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez y defendidos por el Letrado D. Lucio Rodríguez Fernández, contra D. Amador Benavides García, mayor de edad, casado, industrial, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo y defendido por el Letrado D. Juan González Palacios, y contra D.^a Rosalía García Pérez, mayor de edad, viuda, vecina de Alija de la Ribera y contra los posibles herederos de D. Ricardo Benavides Pérez, sobre constitución de servidumbre de paso, y

Fallo: Que debo desestimar y desestimo las peticiones realizadas en esta demanda interpuesta por D. Virgilio Francisco Manga, D.^a Donina Pérez Blanco, D. Benigno Pérez Martínez y D. Andrés Pérez Alvarez, contra D. Amador Benavides García, D.^a Rosalía García Pérez y demás herederos de D. Ricardo Benavides Pérez, sin perjuicio del derecho de los actores a pedir la constitución de servidumbre, en su caso, y con imposición a los demandantes de las costas del presente procedimiento.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños.—Rubricado.

Y para su notificación a los demandados rebeldes D.^a Rosalía García Pérez y demás herederos de D. Ricardo Benavides Pérez, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—Germán Baños García.

4970 Núm. 4012.—2.924 ptas.

*Juzgado de Distrito
número tres de León*

Doña María Dolores González Hernández, Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado, entre partes que se expresarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—La señora doña María Dolores González Hernández, Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de

juicio de cognición que bajo el número 132/84 se siguen en este Juzgado a instancia de la Entidad Mercantil Ibán Hermanos, S. A., representada por el Procurador don Santiago González Varas y asistida del Letrado don Santiago G. Aragón Villarino contra don Luis Morala Ibán, en situación de rebeldía procesal y sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Santiago González Varas en nombre y representación de la Entidad Ibán Hermanos, S. A., contra don Luis Morala Ibán, debo condenar y condeno a este último a que abone a la actora la cantidad de treinta y cinco mil doscientas ochenta y dos pesetas de principal, intereses legales desde la interposición judicial, así como los derivados de la aplicación del art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, imponiendo a dicho demandado las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si no se solicita que lo sea personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado ilegible.

Y para su notificación al demandado rebelde don Luis Morala Ibán y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a uno de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—María Dolores González Hernández.—El Secretario (ilegible).

4976 Núm. 4015.—2.451 ptas.

*Juzgado de Distrito
de Sahagún*

Don Constantino García Estébanez, Secretario Judicial del Juzgado de Distrito de la villa de Sahagún y su comarca.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado al núm. 63/84, sobre malos tratos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es de tenor literal como sigue:

Sentencia.—En la villa de Sahagún, a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—El señor don Florencio Herrero Lagartos, Juez sustituto interino de Distrito de esta villa y su comarca, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al número 63 del año 1984 en las que han sido partes, además del Ministerio Fiscal ejercitando la acción penal pública, las siguientes: De una, como denunciante, don Carlos Muñoz Pérez, mayor de edad, soltero, pastor, natural de Puente del Puerto (La Coruña) y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Sahagún (León); y de otra, como denunciado, don Luciano Martínez Infan-

te, mayor de edad, soltero, ganadero, natural y vecino de Sahagún (León), a quien asiste el Letrado don Eneidino Torbado Torbado; sobre malos tratos, y sin que comparezca el denunciante pese a estar citado en legal forma; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos que se le imputaban al denunciado don Luciano Martínez Infante, por no constituir los mismos infracción penal alguna, declarando de oficio las costas originadas. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Florencio Herrero Lagartos.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando S. S.^a, con mi asistencia, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que, como Secretario, doy fe.—Firmado: Constantino García Estébanez.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal al denunciante Carlos Muñoz Pérez, en paradero desconocido y cuyo último domicilio lo tuvo en esta villa de Sahagún, al objeto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León expido, sello y firmo el presente en Sahagún, a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—Constantino García Estébanez.

4974

Núm. 4014.—2.709 ptas.

Magistratura de Trabajo
NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 612/85, seguidos a instancia de Avelino Flórez Rodríguez, contra Legumbres La Comarcal, S. A., en reclamación por salarios, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 135.775 ptas.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.—Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Legumbres La Comarcal, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.

4918